JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2020-01458-00

Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa la sociedad Bufete Suárez & Asociados LTDA.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:
Ana Maria Sosa
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b13696e130cc7ae579438843a873fbe96dda6b21f09e7227fb4df818227f022**

Documento generado en 02/03/2023 08:55:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2020-01793-00

Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa el abogado Henry Mauricio Vidal Moreno.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:
Ana Maria Sosa
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **594fbad4172f6c883b8dc02f275035e11c9fc8fc462b02203dbaa57650ab8d70**

Documento generado en 02/03/2023 08:55:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-01260-00

Tras evidenciarse cumplido el requisito establecido en el inciso 4º, artículo 76 ritual, se **acepta** la renuncia que, frente al poder otorgado por el demandante, informa la abogada Martha Aurora Galindo Caro.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:
Ana Maria Sosa
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e005452e0bbc3d0b83d6544de4b807314f35211ae2ca3acdfaecbf681094afc8**

Documento generado en 02/03/2023 08:55:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2020-01541-00

Los abonos informados por la parte demandante, téngase en cuenta en la oportunidad pertinente.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

(3)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:
Ana Maria Sosa
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c56d772fa01577c718d4c689dd6bfd40e1b9977f03e29498b89e555056e5ed83**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2020-01215-00

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**2020-01215-**00

En la fecha 13 de octubre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$7.800
Agencias en Derecho	$90.000
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$97.800

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **926cd47806b5bd3b9ebfe6bbd2221f9b4be8fe498d733355f41ca8f4c13ba55a**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2020-01290-00

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**20200129**000

En la fecha 30 de noviembre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$19.000
Agencias en Derecho	$330.000
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$349.000

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **421391c87844d4479a2c229f41870bee0a7d2783ab603ec3ba4786aba112c9be**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2020-01315-00

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**2020-01315-**00

En la fecha 21 de octubre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$0
Agencias en Derecho	$682.000
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$682.000

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd66f3e6b4e8b321e01009cb740dda2792ca0863bbe7ecec45912564e0ab311e**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2020-01396-00

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**2020-01396-**00

En la fecha 13 de octubre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$0
Agencias en Derecho	$529.500
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$529.500

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d943f1ac3ce091c1297815ed59f1fe1cca98c65ef86c99d4612ad318db113cc**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2020-01541-00

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**2020-01541-**00

En la fecha 21 de octubre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$18.000
Agencias en Derecho	$1.980.000
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$1.998.000

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

(3)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa0f76314d7417dccd7cd1d0914edae066b0b2d842f717c62c590e7d9823e979**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2020-01593-00

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**2020-01593-**00

En la fecha 05 de diciembre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$0
Agencias en Derecho	$1.385.000
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$1.385.000

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **809ecb08fdbf3dd64716cda86e3934964ba8e1165c0c29d1897fd180d7fc5245**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2020-01683-00

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**2020-01683-**00

En la fecha 02 de diciembre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$23.000
Agencias en Derecho	$1.000.000
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$1.023.000

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4760e7aa6ec52a848e3e7cc16fb620c35d7a8ed065dabec833f1ea390f5ae76d**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2020-01781-00

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**2020-01781-**00

En la fecha 21 de octubre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$19.000
Agencias en Derecho	$1.580.600
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$1.599.600

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef81e1ba6c36449e85312400af82dc934259369873e0da05aa46b095480b99d7**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2020-01793-00

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**2020-01793-**00

En la fecha 02 de noviembre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$46.740
Agencias en Derecho	$1.980.925
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$2.027.665

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f0c660ee4efb50ac03c661d8ae6fbc1bf39f13ce4d5dadf4978ab32c6831b4d**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00035-00

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**2021-00035-**00

En la fecha 26 de octubre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$0
Agencias en Derecho	$520.000
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$520.000

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a139975d7ed12ffc351905824bc49c210ba282f0ee1a6dda32cf50d7d5569ed6**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00046-00

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**2021-00046-**00

En la fecha 05 de diciembre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$5.500
Agencias en Derecho	$500.000
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$505.500

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6db7b7a5b7c2bc79a3918b4589e91a8757b763825e9ce793abd14894805ba6f**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00121-00

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**2021-00121-**00

En la fecha 27 de septiembre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$33.500
Agencias en Derecho	$1.725.000
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$1.758.500

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e008efea66c82d7a7a92c61f8c5ea44c39fbd1a357cae6203a050f1441ceb2**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00205-00

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**2021-00205-**00

En la fecha 29 de septiembre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$0
Agencias en Derecho	$1.000.000
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$1.000.000

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66c2669f09b335d874272b3b9aef271037664820433b03e4120e50832391cee0**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00236-00

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**20210023600**

En la fecha 30 de noviembre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$8.800
Agencias en Derecho	$1.245.000
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$1.253.800

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fe5087880210e2d6a7a95f1409813f03534811f745a7cd7833a6de88c2ab272**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00375-00

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**2021-00375-**00

En la fecha 02 de diciembre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$0
Agencias en Derecho	$118.000
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$118.000

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb6e52474e82cf2ff55422f74000d3aaf0cae928cc3ea0fb18939b25800fb94**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00399-00

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**2021-00399-**00

En la fecha 21 de octubre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$19.300
Agencias en Derecho	$995.000
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$1.014.300

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c483f12d3967b44463d398b84e0d57bb2dc9ece6127baabae7571270b3a51def**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00416-00

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**2021-00416-**00

En la fecha 28 de octubre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$0
Agencias en Derecho	$648.000
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$648.000

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **141c1928028cbc979aae7488be47e8596bda0b0b89b2deac9818ca687409f4cf**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00447-00

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**2021-00447-**00

En la fecha 27 de septiembre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$0
Agencias en Derecho	$1.378.670
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$1.378.670

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a98dd5312c2565e23075bfc55ecf44b4b02fb1d701f5cfe7f6d65d53e395f06e**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00504-00

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**2021-00504-**00

En la fecha 13 de octubre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$9.000
Agencias en Derecho	$837.570
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$846.570

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3c4504bf58a786ae4bf0afba5f82b31ca4cc1ca31c4bbd7db9d8afdd7e0bd67**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00604-00

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**2021-00604-**00

En la fecha 21 de octubre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$48.000
Agencias en Derecho	$150.000
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$198.000

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Ana Maria Sosa

Firmado Por:

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a542d1b1ba697a7c0475c77c7e639fec1e4d22b85b4d0dfcd7bb81b6f3bdec10**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00794-00

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**2021-00794-**00

En la fecha 29 de septiembre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$0
Agencias en Derecho	$1.284.800
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$1.284.800

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9bb3cc66b6e5b6d14c5462018b6870a0499bae0aa88d9c64b84e1ca6a8ea02f**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00829-00

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**2021-00829-**00

En la fecha 02 de diciembre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$9.500
Agencias en Derecho	$568.900
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$578.400

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9232b65959f618f73aae712917c7c7515810b518c12825a3cce213eebbc4f7c8**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00886-00

Por no haber sido objetada y encontrándose ajustada a derecho **impártase aprobación** a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, con corte al 1 de diciembre de 2022, por valor de **$6.900.357,68**.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:
Ana Maria Sosa
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4a1105f8da2aca4d412a2e0155008db06b465aba2a960c922bae5db9edff8fb**
Documento generado en 02/03/2023 08:56:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00911-00

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**2021-00911-**00

En la fecha 02 de diciembre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$10.500
Agencias en Derecho	$135.600
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$146.100

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef713f2019bcf1b9cb351b225cfee7239844e8348829c2c891b7fa59c640107**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00981-00

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**2021-00981-**00

En la fecha 02 de diciembre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$0
Agencias en Derecho	$1.575.000
Póliza	$0
Oficina de Registro	$40.200
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$1.615.200

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d4b1f86bf59a3000867af8284d53d6b0e6211dad0cc81b91c84b4b633ebe24**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-01145-00

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**2021-01145-**00

En la fecha 28 de septiembre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$5.000
Agencias en Derecho	$1.289.000
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$1.294.000

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba12feae28b1f2123af951678de50b25d548651ca4aa9b4812dc8713b1bb0183**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-01226-00

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**20210122600**

En la fecha 30 de noviembre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$58.000
Agencias en Derecho	$1.210.000
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$1.268.000

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee8d27fc8126b6236814a344f26c95b7d4cb925af19f8b006f9b3585078cf00c**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-01233-00

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**2021-01233-**00

En la fecha 02 de diciembre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$49.185
Agencias en Derecho	$398.000
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$447.185

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Ana Maria Sosa

Firmado Por:

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **557b273dcd98bb27009b9d6fa63609a7f2daa0b29ba58de6af5defbf3b40fc6b**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-01236-00

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**2021-01236-**00

En la fecha 28 de septiembre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$0
Agencias en Derecho	$1.178.700
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$1.178.700

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18f7e0dffa72de33d2f7bbc361d0e70d20e020278e6f3adc52c7e0f7ecd4a676**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-01244-00

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**20210124**400

En la fecha 30 de noviembre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$0
Agencias en Derecho	$98.000
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$98.000

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f0299a29752a4634eda1bec1219d98e325d257af126bb3f68563c8d91a5ce75**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-01251-00

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**20210125**100

En la fecha 15 de septiembre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$0
Agencias en Derecho	$368.900
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$368.900

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3b63ba20ea505f161f4d2e14d900562c25b75cf3bfdf920eb78644711805de9**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2020-01747-00

Por no haber sido objetada y encontrándose ajustada a derecho **impártase aprobación** a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, con corte al 30 de noviembre de 2022, por valor de **$2.716.067**.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:
Ana Maria Sosa
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a641ac460d22d8ad47f02aee736efa4686e39bc8470fa8c7b6431d850f7066c**
Documento generado en 02/03/2023 08:56:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00527-00

Por no haber sido objetada y encontrándose ajustada a derecho **impártase aprobación** a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, con corte al 30 de noviembre de 2022, por valor de **$14.273.848**.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:
Ana Maria Sosa
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e44ae7839487ddc59d40c4a0f5ee995f028f0ba484a02ba667bffa0beea1fee2**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00699-00

Por no haber sido objetada y encontrándose ajustada a derecho **impártase aprobación** a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, con corte al 2 de noviembre de 2021, por valor de **$41.170.894**.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:
Ana Maria Sosa
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **759d5b69c655d68362f731ecd4e3dc2fdc1557a52ed2c681fb0833bb6c87e146**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2020-01567-00

Por no haber sido objetada y encontrándose ajustada a derecho **impártase aprobación** a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, con corte al 24 de noviembre de 2022, por valor de **$37.684.980,09**.

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**2020-01567-**00

En la fecha 10 de noviembre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$0
Agencias en Derecho	$1.695.000
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$1.695.000

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5db5d86e2008e84b1f894c98093b25443efbcc495821e1d611d24606c95cbd**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00678-00

Por no haber sido objetada y encontrándose ajustada a derecho **impártase aprobación** a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, con corte al 2 de diciembre de 2022, por valor de **$21.961.524,73**.

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**2021-00678-**00

En la fecha 02 de diciembre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$13.800
Agencias en Derecho	$521.000
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$534.800

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e45a1d909991757f14297393f50c634e1039966a8f61f9130e63875abfdc57**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-01200-00

Por no haber sido objetada y encontrándose ajustada a derecho **impártase aprobación** a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, con corte al 1 de diciembre de 2022, por valor de **$10.257.464,61**.

Como quiera que la liquidación de costas realizada, en los términos de la tabla adjunta, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (artículo 366 del Código General del Proceso).

PROCESO No. 110014189036**20210120000**

En la fecha 30 de noviembre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$0
Agencias en Derecho	$410.200
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$410.200

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57ff97a437e2e282f4df798fd99999ab4d6f2ee985eb6aadd68d0d3687d99a82**

Documento generado en 02/03/2023 08:56:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00002-00

Mediante providencia de fecha 4 de marzo de 2021, se libró orden de pago dentro de la presente actuación a favor de Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra Yenny Patricia Forero Aldana, por las sumas de dinero allí indicadas, proveído corregido el 9 de abril de 2021.

La demandada se notificó conforme lo preceptuado en inciso 3° artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como se desprende de las certificaciones obrantes en el expediente, sin que dentro del término de ley propusiera medio exceptivo alguno o acreditara el pago de la obligación que aquí se ejecuta.

Así las cosas, como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado, se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales y no existe excepción por resolver, es del caso proceder conforme a lo ordenado por el artículo 440 *ibídem* y, en consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución contra Yenny Patricia Forero Aldana, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 446 de la obra procesal.

TERCERO: Decretar la venta en pública subasta del inmueble aquí trabajo, para que con su producto se cancele al ejecutante el crédito y costas cobradas.

CUARTO: Ordenar el avalúo del inmueble hipotecado.

QUINTO: Condenar en costas al ejecutado. Señálese como agencias en derecho $856.700.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:
Ana Maria Sosa
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d7bceccae554e8a234ae50c284dc6f083b128a099c24388b27a21261c54d28**
Documento generado en 02/03/2023 08:56:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00641-00

Mediante providencia de fecha 13 de mayo de 2021, se libró orden de pago dentro de la presente actuación a favor de Colombiana de Comercio S.A. y/o Corbeta S.A. y/o Alkosto S.A. contra Claudia Constanza Vargas Quiroga por las sumas de dinero allí indicadas.

La demandada fue notificada por conducto de curador *ad litem*, quien contestó la demanda sin proponer medios exceptivos.

Así las cosas, como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado, se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales y no existe excepción por resolver, es del caso proceder conforme a lo ordenado por el artículo 440 *ibídem* y, en consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución contra Claudia Constanza Vargas Quiroga, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 446 de la obra procesal.

TERCERO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

CUARTO: Condenar en costas al ejecutado. Señálese como agencias en derecho $546.600.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:
Ana Maria Sosa
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e738f4c7d81e1df5e7108ac9293ae41001dfecc4b161f1c006ae8fb93f64c396**
Documento generado en 02/03/2023 08:56:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00720-00

Mediante providencia de fecha 26 de abril de 2021, se libró orden de pago dentro de la presente actuación a favor de Conjunto Residencial Bali P.H. contra Eduardo Parra Gómez por las sumas de dinero allí indicadas.

El demandado se notificó conforme lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, sin que dentro del término de ley propusiera medio exceptivo alguno o acreditara el pago de la obligación que aquí se ejecuta.

Así las cosas, como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado, se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales y no existe excepción por resolver, es del caso proceder conforme a lo ordenado por el artículo 440 *ibídem* y, en consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución contra Eduardo Parra Gómez, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 446 de la obra procesal.

TERCERO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de

los que posteriormente se embarguen.

CUARTO: Condenar en costas al ejecutado. Señálese como agencias en derecho $718.800.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:
Ana Maria Sosa
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d10a34ff93acf89936b2cff6f96a07bf12492ce0ea33d644d2808efc2f5f0f1**
Documento generado en 02/03/2023 08:55:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00260-00

Cumplido el término del emplazamiento y como quiera que los **herederos indeterminados de María Helena Prieto de García** no comparecieron dentro del plazo establecido, **desígnesele** como curador *ad litem*, al togado Carlos Ricardo Melo Melo, comuníquesele por secretaría, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este proveído manifieste su aceptación y proceda a recibir la notificación correspondiente.

En todo caso, adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación (numeral 7, artículo 48 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Ana Maria Sosa

Firmado Por:

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac895afb8d64c4e68adee7bfa9934c5d8723ccb1fffb6353dd4df61a393179a9**

Documento generado en 02/03/2023 08:55:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00717-00

Cumplido el término del emplazamiento y como quiera que los demandados **Francisco Elías Contreras Muete y Johana Carolina Castaño López** no comparecieron dentro del plazo establecido, **desígneseles** como curador *ad litem*, al togado José David Torres Herrera, comuníquesele por secretaría, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este proveído manifieste su aceptación y proceda a recibir la notificación correspondiente.

En todo caso, adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación (numeral 7, artículo 48 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3624adba237f63060b387e4a2bbdb4d10f3bd282d423ef702d5f117582ef2168**

Documento generado en 02/03/2023 10:17:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2020-01141-00

En aplicación a lo reglado en el artículo 447 del Código General del Proceso, hágase entrega de los dineros cautelados al ejecutante hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Para hacer efectiva la orden aquí impartida, el ejecutante deberá allegar al expediente, por conducto del correo electrónico, certificación bancaria de la cuenta a la cual serán transferidos los dineros.

Secretaría realice la verificación correspondiente en la plataforma web del Banco Agrario y de existir dineros a disposición del proceso proceda con la entrega, en caso contrario remita al actor las evidencias de la consulta.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb05e9381f56919a37681463b3378bade1fb1e1d4b3315daedc3b4e7457676ee**

Documento generado en 02/03/2023 08:55:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00334-00

En aplicación a lo reglado en el artículo 447 del Código General del Proceso, hágase entrega de los dineros cautelados al ejecutante hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Para hacer efectiva la orden aquí impartida, el ejecutante deberá allegar al expediente, por conducto del correo electrónico, certificación bancaria de la cuenta a la cual serán transferidos los dineros.

Secretaría realice la verificación correspondiente en la plataforma web del Banco Agrario y de existir dineros a disposición del proceso proceda con la entrega, en caso contrario remita al actor las evidencias de la consulta.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b677daaf11a5398b9be2bd6528e1f457f342046d5991e82915a9c8d66e1711f**

Documento generado en 02/03/2023 08:55:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-01142-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 468 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Luz Myriam Borda Duitama** contra **Bernardo Beltrán Camargo** por las siguientes sumas de dinero:

1. **$20.880.000,** por concepto de capital de seis (6) cánones de arrendamiento, causados entre junio y noviembre de 2022, según los montos discriminados en el líbelo introductor, con sustento en el contrato de arrendamiento aportado como base de la acción.

2. **$6.960.000,** por concepto de clausula penal.

3. **$1.023.000,** por concepto de costas a que fue condenado en la sentencia del 23 de agosto y auto adiado 24 de noviembre de 2022.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En caso de optar por la notificación electrónica, hágasele entrega de la demanda y sus anexos, salvo que se hayan remitido inicialmente (Inciso 1° artículo 8 Ley 2213 de 2022).

Adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*).

Se reconoce al abogado Kevin Enrique Hernández Borda como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:
Ana Maria Sosa
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcff3a5baeb642c954585a302f7de2745836c178c6bcccb5f61c466f9c51bd00**
Documento generado en 02/03/2023 08:55:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-01019-00

La secretaría presenta liquidación de costas en los siguientes términos:

PROCESO No. 110014189036**20210101900**

En la fecha 15 de septiembre de 2022, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	$38.000
Agencias en Derecho	$1'545.000
Póliza	$0
Oficina de Registro	$0
Arancel Judicial	$0
Correspondencia	$0
Honorarios auxiliares	$0
Publicaciones	$0
TOTAL	$1'583.000

Sin embargo, se advierte que en ella se incurrió en error en tanto se incluyó un valor mayor de las notificaciones, pues se encuentran, únicamente, los certificados No. 700077123801 por valor de $12.500 y 700077925367 por el mismo valor, para un total de $25.000.

Así las cosas, en aplicación a lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, compete al despacho rehacerla para aprobarla en la suma total de **$1.570.000.**

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3457c1cd71c1b5c9bc0da65d7752d9083fe7e9282daa0bdb34d689c5723ca157**

Documento generado en 02/03/2023 08:55:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-01093-00

Examinada la liquidación del crédito aportada por el demandante, se advierte que esta no se ajusta al mandamiento ejecutivo en razón a que, incluyó un rubro correspondiente a Gastos Administrativos de Cobranza – GAC, el cual no fue autorizado en el mandamiento de pago.

Frente al punto, el artículo 361 del Código General del Proceso expone que **las costas están integradas por la totalidad de las expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso y por las agencias en derecho,** sanción que incluye el reconocimiento de las llamadas *agencias en derecho* que son los costos o gastos relacionados con la defensa judicial de quien resulta ganador en un determinado litigio, lo que implica que, esos gastos que reclama la ejecutante estarían contenidos allí, amén que la liquidación de costas fue aprobada por este despacho en auto del 7 de junio de 2022.

En este orden de ideas, es menester modificarla, para ajustarla a la realidad de las condiciones de la ejecución, cuyo resumen es el siguiente:

Capital	$4.969.228,00
Intereses de plazo	$294.823,00
Intereses moratorios	$1.858.243,36
Total:	**$7.122.294,36**

Bajo este entendido y pese a que en el ejercicio liquidatorio presentado por la ejecutante no fue objetado, claro se vislumbra que los saldos allí arrojados no se ajustan a la realidad del crédito, por lo que, como se

anunció, se modificará para impartir aprobación a la realizada por el despacho.

En virtud de los expuesto, de despacho **resuelve:**

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, para en su lugar impartir aprobación por la suma total de **$7.122.294,36.**

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:
Ana Maria Sosa
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98e931ed40f7780598716b351625e7431c3f93f02073039b84a1463b2cd456f3**
Documento generado en 02/03/2023 08:55:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL
Proceso: 11001418903620210123300

423c2c99d92bd1c212085d6e65f82cd657d6c4bf6b2eeb30849e4d1f513582e7

Desde dd/mm/aaaa	Hasta dd/mm/aaaa	# Días	Tasa Anual	Tasa Máxima	Interés Aplicado	Interés Efectivo	Capital	Capital A Liquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo	Interés Mora Período	Saldo Int Mora	Abonos	SubTotal
02-2-2021	28-2-2021	27	26.31	26.31	26.31	0	$ 4062038	$ 4062038	$0	$0	$70205.17	$0	$0	$4132243.17
01-3-2021	31-3-2021	31	26.115	26.115	26.115	0	$ 0	$ 4062038	$0	$0	$80072.57	$0	$0	$4212315.74
01-4-2021	30-4-2021	30	25.965	25.965	25.965	0	$ 0	$ 4062038	$0	$0	$77092	$0	$0	$4289407.74
01-5-2021	31-5-2021	31	25.83	25.83	25.83	0	$ 0	$ 4062038	$0	$0	$79291.56	$0	$0	$4368699.3
01-6-2021	30-6-2021	30	25.815	25.815	25.815	0	$ 0	$ 4062038	$0	$0	$76693.94	$0	$0	$4445393.24
01-7-2021	31-7-2021	31	25.77	25.77	25.77	0	$ 0	$ 4062038	$0	$0	$79126.91	$0	$0	$4524520.15
01-8-2021	31-8-2021	31	25.86	25.86	25.86	0	$ 0	$ 4062038	$0	$0	$79373.85	$0	$0	$4603894
01-9-2021	30-9-2021	30	25.785	25.785	25.785	0	$ 0	$ 4062038	$0	$0	$76614.27	$0	$0	$4680508.28
01-10-2021	31-10-2021	31	25.62	25.62	25.62	0	$ 0	$ 4062038	$0	$0	$78714.95	$0	$0	$4759223.23
01-11-2021	30-11-2021	30	25.905	25.905	25.905	0	$ 0	$ 4062038	$0	$0	$76932.83	$0	$0	$4836156.06
01-12-2021	31-12-2021	31	26.19	26.19	26.19	0	$ 0	$ 4062038	$0	$0	$80277.81	$0	$0	$4916433.86
01-1-2022	31-1-2022	31	26.49	26.49	26.49	0	$ 0	$ 4062038	$0	$0	$81097.54	$0	$0	$4997531.4
01-2-2022	28-2-2022	28	27.45	27.45	27.45	0	$ 0	$ 4062038	$0	$0	$75606.96	$0	$0	$5073138.37
01-3-2022	31-3-2022	31	27.705	27.705	27.705	0	$ 0	$ 4062038	$0	$0	$84397.74	$0	$0	$5157536.11
01-4-2022	30-4-2022	30	28.575	28.575	28.575	0	$ 0	$ 4062038	$0	$0	$83943.55	$0	$0	$5241479.66
01-5-2022	31-5-2022	31	29.565	29.565	29.565	0	$ 0	$ 4062038	$0	$0	$89389.73	$0	$0	$5330869.39

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL
Proceso: 11001418903620210123300

423c2c99d92bd1c212085d6e65f82cd657d6c4bf6b2eeb30849e4d1f513582e7

Desde dd/mm/aaaa	Hasta dd/mm/aaaa	# Días	Tasa Anual	Tasa Máxima	Interés Aplicado	Interés Efectivo	Capital	Capital A Liquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo	Interés Mora Período	Saldo Int Mora	Abonos	SubTotal
01-6-2022	30-6-2022	30	30.6	30.6	30.6	0	$ 0	$ 4062038	$0	$0	$89164.52	$0	$0	$5420033.91
01-7-2022	31-7-2022	31	31.92	31.92	31.92	0	$ 0	$ 4062038	$0	$0	$95608.69	$0	$0	$5515642.6
01-8-2022	31-8-2022	31	33.315	33.315	33.315	0	$ 0	$ 4062038	$0	$0	$99240.52	$0	$0	$5614883.13
01-9-2022	30-9-2022	30	35.25	35.25	35.25	0	$ 0	$ 4062038	$0	$0	$100854.17	$0	$0	$5715737.3
01-10-2022	31-10-2022	31	36.915	36.915	36.915	0	$ 0	$ 4062038	$0	$0	$108440.69	$0	$0	$5824177.99
01-11-2022	30-11-2022	30	38.67	38.67	38.67	0	$ 0	$ 4062038	$0	$0	$109198.69	$0	$0	$5933376.68
01-12-2022	07-12-2022	7	41.46	41.46	41.46	0	$ 0	$ 4062038	$0	$0	$27032.94	$0	$0	$5960409.61

Resumen	
Capital	4062038
Capitales Adicionados	0
Total Capital	4062038
Total Interés de Plazo	0
Total Interés Mora	1898371.61387147
Total a Pagar	5960409.61387147
- Abonos	0
Neto a Pagar	5960409.61387147

Observaciones

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-01233-00

Examinada la liquidación del crédito aportada por la demandante, se advierte que esta no se ajusta al mandamiento ejecutivo en razón a que, emplea para el cálculo tasas de interés que distan de las autorizadas por la Superintendencia Financiera lo que genera un resultado ampliamente superior.

En este orden de ideas, es menester modificarla, para ajustarla a la realidad de las condiciones de la ejecución, conforme ejercicio realizado por el despacho y que forma parte integral de esta decisión, cuyo resumen es el siguiente:

Resumen	
Capital	4062038
Capitales Adicionados	0
Total Capital	4062038
Total Interés de Plazo	0
Total Interés Mora	1898371.61387147
Total a Pagar	5960409.61387147
- Abonos	0
Neto a Pagar	5960409.61387147

Bajo este entendido y pese a que en el ejercicio liquidatorio presentado por la ejecutante no fue objetado, claro se vislumbra que los saldos allí arrojados no se ajustan a la realidad del crédito, por lo que, como se anunció, se modificará para impartir aprobación a la realizada por el despacho.

En virtud de los expuesto, de despacho **resuelve:**

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, para en su lugar impartir aprobación por la suma total de **$5.960.409,61.**

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:
Ana Maria Sosa
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0629e37ca490082707e82a23d3d79a4943980e5f1a160e94075c9e7f4e12a2a3**
Documento generado en 02/03/2023 08:55:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00720-00

Con vista en el memorial aportado por la parte demandante, con el que allega las gestiones de notificación realizadas, para los efectos legales téngase en cuenta que el demandado se notificó del mandamiento ejecutivo, de conformidad con lo reglado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, el 31 de enero de 2022, según certificaciones expedidas por la empresa de mensajería contratada.

Adviértase, que el término otorgado para pagar y/o excepcionar venció en silencio.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c0a441bae5b0c1af8e4b040a7825d0747a98df571f7dd78dbafb16fd902534f**

Documento generado en 02/03/2023 08:55:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00641-00

Para los efectos legales, téngase en cuenta que la abogada Grey Bibiana Cuarvo del Rio curador *ad litem* de la demandada fue formalmente notificada el 30 de noviembre de 2022 y contestó la demanda dentro del término legal, sin oponerse a las pretensiones.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:
Ana Maria Sosa
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476a81685d1ca8a1d63064da841d8e08453cb96a501070e46b8ae4d060a1db99**

Documento generado en 02/03/2023 08:55:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00709-00

1. Para los efectos legales, téngase en cuenta que la abogada Lizzie Tatiana Vargas Moncada curador *ad litem* de los demandados fue formalmente notificada el 1° de noviembre de 2022, contestó la demanda y propuso medios exceptivos dentro del término legal.

2. Como quiera que en el asunto la parte interesada ha acreditado la remisión de la contestación con excepciones a los demás intervinientes, el despacho, en aplicación a lo reglado en el parágrafo del artículo 9, Ley 2213 de 2022, prescinde del traslado por secretaría.

En firme esta decisión, ingrese para proveer de conformidad.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26b0f1d0f8b8eac0adce5ddb4c39e22f3d394a7e3528672b54bea0a698b380b1**

Documento generado en 02/03/2023 08:55:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-01142-00

Secretaría libre oficio compensatorio dirigido al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia en razón a la acumulación del presente asunto.

Cúmplase,

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

Firmado Por:
Ana Maria Sosa
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ff84dcdda27bccfa181dc7577ecb3ce74f3a945b70a9211ac49077554256e6b**
Documento generado en 02/03/2023 08:55:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2020-01795-00

De la revisión de la nota devolutiva se advierte que se incurrió en error al comunicar el embargo por cuanto, se omitió el nombre de uno de los demandados, en razón a ello, secretaría libre oficio aclaratorio y remítalo a la oficina registral correspondiente, haciendo precisión que este guarda relación a la nota devolutiva allegada. Ofíciese.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:
Ana Maria Sosa
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **420effbef2a908fde0085d01a026887b81ef6d55d9ec6bdb832c1ecb96b8dee4**
Documento generado en 02/03/2023 08:55:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00002-00

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40485525,** se decreta su **secuestro.**

Para tal fin se comisiona, al Señor(a) Alcalde de la Localidad a la cual corresponde la dirección donde se encuentran los bienes, en la ciudad de Bogotá. Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley. Acorde a lo dispuesto en el artículo 38 del C. G. del Proceso, la Circular PCSJC17-10 de fecha 09 de marzo del 2017 del C. S. de la J., el Concepto No. 78643 de 2017 de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, el Acuerdo 735 de fecha 09 de enero del 2019, emitido por el Consejo de Bogotá y la Ley 2030 del 27 de julio de 2020.

Se le confiere al comisionado amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijarle los honorarios a que haya lugar, así como la de subcomisionar para la práctica de la diligencia encomendada. Adviértase que, es su deber comunicar la designación al auxiliar de la justicia en la forma prevista en el canon 49 ritual y de ello dejar constancia en el expediente.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b228d587b2570405c513f643ba759e1cf75f26900fbbffd1db2bf4025521e361**

Documento generado en 02/03/2023 02:36:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-0098-00

Se rechaza de plano el recurso de reposición incoado por la firma demandante en razón a su improcedencia, nótese, conforme con lo reglado en el inciso 1° del artículo 318 de la obra procesal, este medio de impugnación procede contra, entre otros, los autos que dicte el juez y la decisión que se censura no es un auto sino una sentencia.

Atañedero con la apelación que en subsidio se incoa, esta tampoco puede concederse pues aunque este tipo de decisiones son apelables, en este caso particular, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, su trámite debe adelantarse en única instancia, lo que impide acceder a la alzada.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Ana Maria Sosa

Firmado Por:

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f7916490c4223c59181ec1ca2672b46ae46752bdfb467c58898c2ababc79a5a**

Documento generado en 02/03/2023 08:55:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2020-01427-00

1. Se reconoce al abogado Diego Fernando Gómez Giraldo como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

2. Para resolver sobre la solicitud de terminación por desistimiento de las pretensiones, deberá remitir el escrito desde la dirección electrónica que para efectos de notificación registró en la demanda/poder. Frente al punto, téngase en cuenta que la identidad, autenticidad y originalidad de la información, en las condiciones actuales, depende que los datos provengan del correo electrónico informado al proceso máxime en consideración a lo reglado en el inciso 2º, artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f628ee3b240906a11f97f2f05fad97c43dadc4362d61da2a64135e65bd14c6**

Documento generado en 02/03/2023 08:55:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-01200-00

Reconocer a Felipe Acevedo Duque, quien allega certificación emitida por el Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario, como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:
Ana Maria Sosa
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e82d61b1112da0e53286b27c0618fa53a4d54f328473bca44a727540dc0aca04**

Documento generado en 02/03/2023 08:55:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2020-01540-00

1. Atendiendo la documentación aportada por el extremo ejecutante, el Juzgado al tenor de artículo 1959 y ss. del Código Civil, **reconoce** a **Fideicomiso Activos Permanentes – Estrategias en Valores S.A. Estraval en Liquidación Judicial como medida de Intervención,** para los efectos legales, como **cesionario** del crédito materia de esta ejecución, y que a través de esta acción perseguía Cooperativa Desarrollo Solidario – En Liquidación Forzosa Administrativa – En Intervención - Coopdesol, teniendo en cuenta para ellos los específicos términos sentados en el contrato de cesión aquí arrimado.

En consecuencia, téngase como parte actora a **Fideicomiso Activos Permanentes – Estrategias en Valores S.A. Estraval en Liquidación Judicial como medida de Intervención** y su vocera **Fiduciaria Central S.A.**

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3efd033a4fb316a06a4f09837031c80b50d0ca8726a802f6cc332b41ca1418f3**

Documento generado en 02/03/2023 08:55:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-01093-00

Atendiendo la documentación aportada por el extremo ejecutante, el Juzgado al tenor de artículo 1959 y ss. del Código Civil, **reconoce** a **CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S.,** para los efectos legales, como **cesionario** del crédito materia de esta ejecución, y que a través de esta acción perseguía Alpha Capital S.A.S, teniendo en cuenta para ellos los específicos términos sentados en el contrato de cesión aquí arrimado.

En consecuencia, téngase como parte actora a **CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19719ef18fa4a19d04429c2ae9f4307a59bc3c066fbc0a991e89a4df68b0e369**

Documento generado en 02/03/2023 08:55:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2020-01659-00

Con el fin de continuar con el trámite de la acción, **requiérase** a la demandante para que acredite al juicio las diligencias de notificación realizadas respecto del mandamiento de pago aquí librado, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de tener desistida tácitamente la presente actuación (artículo 317 Código General del Proceso).

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:
Ana Maria Sosa
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7edba40751cb61a4733dce9b4d7b50a93929a1e4d1531c8e403619fc57728d2c**

Documento generado en 02/03/2023 08:55:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00013-00

Con el fin de continuar con el trámite de la acción, **requiérase** a la demandante para que acredite al juicio las diligencias de notificación realizadas respecto del mandamiento de pago aquí librado, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de tener desistida tácitamente la presente actuación (artículo 317 Código General del Proceso).

Frente al punto, adviértase, la citación (artículo 291 *ibídem*) remitida el 23 de agosto de 2022 no puede ser tenida en cuenta por cuanto no se ajusta a los lineamientos de la disposición en cita porque la correspondencia es de carácter personal.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6547d3b910c464455498f808fee20bb59fbc24c958e69c8bf7d0ecf57db3bb5**

Documento generado en 02/03/2023 08:55:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2020-01659-00

Para reconocer personería a la abogada Flor Emilce Quevedo Rodríguez deberá acreditar que el poder fue remitido a la togada desde la dirección de correo electrónico que, para efectos de notificaciones judiciales, aparece inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la otorgante (ACOSSERESLTDA@HOTMAIL.COM), de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:
Ana Maria Sosa
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ca9732fed2334ebe6077384e1fa253d2c57c6371e92602f6610d11210078a64**

Documento generado en 02/03/2023 08:55:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2020-01541-00

En atención a la solicitud radicada por la actora, **requiérase** a las entidades bancarias **Banco de Bogotá, BBVA y Occidente** acrediten el cumplimiento de la orden de embargo impartida en el asunto y, de ser el caso, pongan a disposición del proceso los valores cautelados.

Adviértaseles, el no acatamiento les acarreará las sanciones previstas en el Ley. Líbrese la comunicación correspondiente, anexando copia del oficio inicialmente expedido junto con la constancia de su radicación.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

(3)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **590bec4f1f6e75f05d53f3e500fb0a74a08b97f29410c5b7ba96c8d9229da53e**

Documento generado en 02/03/2023 08:55:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2020-01683-00

Para resolver sobre el señalamiento de fecha para llevar a cabo la entrega del bien objeto de la restitución, el interesado acredite al expediente el enteramiento de la sentencia al arrendatario mediante el envío del documento por correo certificado.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:
Ana Maria Sosa
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b66c008995f7c031e6f0ef188a9568670bf9849f6936d2ec0749343386a20e9**
Documento generado en 02/03/2023 08:55:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-01247-00

Como quiera que las evidencias allegadas no acreditan la satisfacción plena de lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en tanto no permiten evidenciar el envío de la providencia a notificar, ni de los documentos que conforman el traslado de la demanda, no es factible colegir la formal vinculación del convocado.

Nótese además, en la comunicación remitida tampoco se incluyó la advertencia a la que hace referencia el inciso 3º de la disposición en cita, esto es: *"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación*".

Así las cosas, la ejecutante deberá rehacer el acto.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e7ff641c9df626441482e87f4ee6c0655b4d7b1b61e5dc155cac2f7b5fcb92**

Documento generado en 02/03/2023 08:55:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-01254-00

Como quiera que las evidencias allegadas no acreditan la satisfacción plena de lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en tanto no permiten evidenciar el envío de la providencia a notificar, ni de los documentos que conforman el traslado de la demanda, no es factible colegir la formal vinculación del convocado.

Nótese además, en la comunicación remitida tampoco se incluyó la advertencia a la que hace referencia el inciso 3º de la disposición en cita, esto es: *"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación*".

Así las cosas, la ejecutante deberá rehacer el acto.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **679513954ca1680d84000548317bdb5758b3f81ecc464a54807dfef404301c12**

Documento generado en 02/03/2023 08:55:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2020-00242-00

De conformidad con lo reglado en el inciso 1º del artículo 392 se decretan las pruebas de la siguiente forma:

Parte demandante:

a) **Documentales**: Téngase como tal los aportados con el escrito de demanda, según la relación incluida en el acápite de pruebas y las anexas al descorrer la demanda.
b) **Interrogatorio de parte**: **Deniegase** el interrogatorio de parte de la demandada, como quiera que de la revisión del expediente se torna innecesaria para demostrar los hechos alegados.

Parte demandada:

a) **Documentales**: Téngase como tal los aportados con el escrito de contestación y según la relación incluida en el acápite de pruebas documentales.

En firme esta determinación y no existiendo pruebas por practicar, ingresen las diligencias al despacho para proferir la decisión de instancia.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:
Ana Maria Sosa
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aabeb88b8495fbd9378c02f60521daad772d4829b42c04a03cb5bc028b19ace**
Documento generado en 02/03/2023 08:55:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00301-00

De conformidad con lo reglado en el inciso 1º del artículo 392 se decretan las pruebas de la siguiente forma:

Parte demandante:

a) **Documentales**: Téngase como tal los aportados con el escrito de demanda, según la relación incluida en el acápite de pruebas y las anexas al descorrer la demanda.
b) **Interrogatorio de parte**: **Deniegase** el interrogatorio de parte de la parte demandada, como quiera que de la revisión del expediente se torna innecesaria para demostrar los hechos alegados; nótese, las excepciones propuestas se sustentan en puntos de derecho.

Parte demandada:

a) **Documentales**: Téngase como tal los aportados con el escrito de contestación y según la relación incluida en el acápite de pruebas documentales.

En firme esta determinación y no existiendo pruebas por practicar, ingresen las diligencias al despacho para proferir la decisión de instancia.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae494d88144420d2c9f9cb7fdff7e344446104589239a22796610792f8678f9**

Documento generado en 02/03/2023 08:55:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2020-01290-00

El memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto anterior, donde se resolvió petición en igual sentido a la ahora radicada.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:
Ana Maria Sosa
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5c0ad24b0b02a0727aa4194fb443347f7b3a5c7de93e3a4ddae896205b7881**
Documento generado en 02/03/2023 08:55:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00260-00

La adición que frente al mandamiento de pago incoa el extremo ejecutante, debe denegarse, básicamente por dos razones, la primera por haber sido presentada de forma extemporánea. Frente al punto, si bien el artículo 287 de la codificación procesal contempla la posibilidad de adicionar la decisión siempre que se haya incurrido en omisión al resolver la solicitud, cierto es que, para su procedencia impone que la misma se realice dentro del término de ejecutoria de la decisión.

La segunda porque, verificado con detenimiento el *sub judice* se evidencia con absoluta claridad que no hay lugar a la práctica de notificación personal, por cuanto, no hay herederos determinados que sean susceptibles de ser notificados bajo las reglas de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o por medios virtuales según autoriza la Ley 2213 de 2022.

Nótese, la ejecutante al subsanar la demanda no informó ni allegó prueba alguna tendiente a identificar aquellos que tuvieren lugar a ser llamados al juicio en condición de herederos determinados de la causante y en ese orden de ideas, de existir herederos, en este momento son indeterminados y como tal, fueron citados. Ahora bien, si conoce de la existencia de algún heredero, deberá comunicarlo a este despacho, para proveer sobre el particular.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5162c0e740f188d4eb9eb9136ccc67cf501745a8db72c8f1947212059930c2b8**

Documento generado en 02/03/2023 02:38:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00750-00

En atención a la solicitud precedente y, a efectos de generar un espacio en el cual, en uso del diálogo y la amigable composición, las partes puedan concertar la forma en que el deudor pueda solucionar la obligación atendiendo sus posibilidades económicas actuales, señálese el 24 de marzo de 2023, hora: 12:00 m. reunión que se realizará por medios virtuales a través de la aplicación Teams.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:
Ana Maria Sosa
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5539d695aa0fc97ac60eefcad6d10fad0f46311f9d4bca6d3ae6e3ca6343cc19**

Documento generado en 02/03/2023 08:55:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2021-00128-00

Con vista en el memorial y anexos presentados por el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEMGA L.P., que demuestran la aceptación de la solicitud de negociación de deudas promovida por el aquí ejecutado Fernando José Vargas Calero y en aplicación a lo reglado en el numeral 1 del artículo 545 del Código General del Proceso, se **dispone:**

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso, a partir del 14 de diciembre de 2022 y hasta que el centro de conciliación informe sobre las resultas del trámite.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86153cf4cff0610630c88857dbf747b984ec10316211be3fd2160a6b54d5feef**

Documento generado en 02/03/2023 08:55:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 110014189036-2020-01540-00

Con vista en la solicitud presentada por el representante legal de la ejecutante (cesionaria), en aplicación a lo reglado en el artículo 461 del Código General del proceso, **Resuelve**:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo promovido por la Cooperativa Desarrollo Solidario – En Liquidación Forzosa Administrativa - En Intervención – Coopdesol - contra Willian Mosquera Córdoba (pagaré No. 97435), por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir remanentes, secretaría observe las previsiones del artículo 466 ritual. Ofíciese.

TERCERO: Ordenar al ejecutante hacer entrega del título valor objeto de esta acción al ejecutado.

CUARTO: Archivar el expediente.

Notifíquese,

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 de fecha 03-MARZO -2023

Alejandra Laverde Bernal
Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Sosa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 36 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9560cd51e0c9ec5d3f89f422cacdec7ed77e91d2ba3d54200f4d310707115ba**

Documento generado en 02/03/2023 08:55:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica